



**COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA
“CODEFUNZA”**

Personería Jurídica No. 1277 de Mayo de 1971 DANCOOP
NIT. 860.031.432-1

REGLAMENTO INTERNO DE INSCRIPCION DE PLANCHAS

CODEFUNZA

13 de Marzo de 2.026

Por la cual se define el reglamento para la inscripción de planchas para elección de organismos administrativos y de control social.

LA COOPERATIVA DE EDUCACION DE FUNZA

En uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, la Ley 79 de 1988, los estatutos vigentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 57 numeral 5 del estatuto de la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA CODEFUNZA, contempla la elección de los organismos de administración y control por el mecanismo de planchas aplicando el sistema de mayorías, ya que por error de transcripción se generó este ajuste en el documento final de la reforma estatutaria del año 2.020, No obstante desde la fecha de creación de la cooperativa y hasta la vigencia 2.025 se han venido desarrollando las elecciones de dichos organismos mediante el mecanismo de elección por votación uninominal, sin haber recibido ningún tipo de requerimiento por parte de la SES hasta el pasado mes de octubre de 2.025.
2. Que el pasado 25 de octubre la entidad recibe comunicado de la superintendencia de la economía solidaria donde se indica la necesidad de repetir las votaciones para las elecciones de los organismos de administración y control social de la entidad, toda vez que dicha elección no se ajusta a lo requerido en el estatuto.
3. Que dicha inconsistencia al presentarse como un error de transcripción del documento estatutario final, y que la entidad por su dinámica social y baja participación asociativa en cuanto a la vinculación a los organismos administrativos y de control, requiere que dichas conformaciones se sigan desarrollando de manera uninominal como se ha venido efectuando a la fecha, no cuenta con un proceso claro de inscripción y elección de planchas, por lo tanto es necesario reglamentar dichas elecciones ,hasta tanto no se generen los ajustes pertinentes en el estatuto para la vigencia 2.026.

REGLAMENTO INTERNO DE INSCRIPCION DE PLANCHAS

CODEFUNZA

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO: Definir los lineamientos para la inscripción de planchas de los delegados candidatos a formar parte de los organismos administrativos y de control social de la Cooperativa de Educación de Funza Codefunza, de acuerdo con lo establecido en el estatuto social, y la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS: Todo delegado que aspire a ser miembro de los organismos administrativos y de control social deberá cumplir con los siguientes requisitos para la respectiva inscripción de plancha:



COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA "CODEFUNZA"

Personería Jurídica No. 1277 de Mayo de 1971 DANCOOP
NIT. 860.031.432-1

1. Haber recibido el curso Básico de educación en economía solidaria.
2. No haber sido sancionado ni por la cooperativa ni por el organismo estatal competente que ejerza las funciones de vigilancia y control del sector.
3. Para ser elegido se debe tener en cuenta además de las anteriores condiciones, el conocimiento, y las aptitudes personales acordes a las funciones a desempeñar e integridad ética para ejercer la representatividad de los asociados.
4. Estar presente en el momento de la votación.
5. Ser asociado y acudiente de un alumno de la institución

ARTICULO TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrá ser elegido miembro del consejo de administración y junta de vigilancia de la Cooperativa el asociado que:

1. Haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Transcurridos cinco (5) años desde el cumplimiento de la pena, podrá ser elegido o nombrado.
2. No haber sido sancionado por la Cooperativa, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa.
3. Los miembros del Consejo de Administración no podrán tener parentesco familiar con el Revisor Fiscal o su suplente hasta en el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. Los miembros de la Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, Representante Legal, sus cónyuges, compañeros permanentes y/o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los integrantes de estos cuerpos administrativos y de control, no podrán llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados, ni celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
5. Los asociados empleados de la Cooperativa, que desempeñen cargos Administrativos, no podrán ser elegidos como delegados a la Asamblea General o para integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
6. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejercer funciones simultáneamente como miembro de la Junta de Vigilancia.
7. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrá votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCIÓN DE LAS PLANCHAS:

1. Cada plancha debe tener hasta un número máximo de siete asociados hábiles cinco principales y dos suplentes teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias.
2. Cada plancha estará conformada por miembro(s) principal (es) que deberá ser complementada con dos miembros suplentes, Toda plancha inscribirá por lo menos un (1) suplente.
3. Ningún asociado podrá pertenecer a más de una (1) plancha.
4. La Comisión de escrutinios junto con la junta de vigilancia deberán vigilar el proceso de apertura y cierre de inscripciones en el proceso de elección.
5. El comité de control social o junta de vigilancia será el ente autorizado para admitir, inadmitir o rechazar las planchas inscritas.
6. La inscripción de la plancha deberá hacerse en forma personal por cualquiera de sus integrantes.
7. Los formatos originales de inscripción de planchas debidamente firmados se deben presentar personalmente. Estos deben ser diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.



COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA
"CODEFUNZA"

Personería Jurídica No. 1277 de Mayo de 1971 DANCOOP
NIT. 860.031.432-1

8. La persona que realice la inscripción diligenciará el formato IPAC 001 dispuesto para tal fin, Constancia de Radicación y Recibo de Plancha, debidamente firmada. Este formato deberá ser diligenciado en la entidad para la Inscripción de Planchas. La entrega de esta constancia no significa la aceptación de la plancha.
9. La junta de vigilancia se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos, a través de documento interno.
10. La inscripción de planchas dará apertura el día 19 de Marzo y finalizará el día 25 de Marzo del presente a las 4 p.m.

ARTICULO QUINTO: MODIFICACION DE LAS PLANCHAS:

La modificación solo podrá hacerse sobre el periodo de inscripciones:

1. La junta de vigilancia antes de finalizar el período de inscripciones, podrán aceptar modificación de la integración de una plancha inscrita. Para tal efecto, la modificación debe ser propuesta por el cabeza de plancha y registrada en el formato dispuesto por la entidad.
2. Toda modificación deberá ser realizada en el mismo formato de Inscripción de plancha el cual se adicionará al formato original y debe ser firmado por el cabeza de plancha en señal de aprobación. Esta modificación debe tener fecha y hora de registro.
3. En el evento en que la modificación haga referencia a cambio de uno o varios renglones, el formato de Inscripción de Plancha debe estar firmado por el nuevo integrante de plancha y por el cabeza de plancha en constancia de aceptación.

ARTICULO QUINTO: ADMISION E INADMISION DE PLANCHAS:

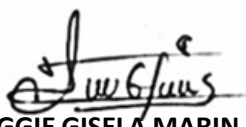
1. La junta de Vigilancia se reunirá el día 26 de Marzo de 2026, de encontrar que se han cumplido los requisitos establecidos, expedirán las correspondientes Resoluciones de Aceptación por cada plancha aceptada. En caso contrario, dichos organismos expedirán las correspondientes Resoluciones de Inadmisión, explicando los motivos por los cuales no fue admitida y los recursos que proceden contra tal decisión.
2. El saneamiento se realiza demostrando el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, pero de ninguna manera será posible el ingreso de un nuevo integrante modificando la conformación de la plancha por haberse superado el periodo de inscripción de planchas.
3. Dentro del día hábil (1) día hábil siguiente, cuando se considere saneado por parte del candidato y/o candidatos el evento que originó la inadmisión, la Comisión Electoral se pronunciará determinando si procede la admisión o inadmisión de la misma.

ARTICULO SEXTO: NUMERACION DE PLANCHAS:

La numeración de planchas se hará en orden de inscripción iniciando desde el número 001 en adelante en orden consecutivo, de presentación e inscripción de las planchas en las instalaciones de la cooperativa, el cual será informado a la cabeza de plancha o delegado que realice la inscripción de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Resolución expedida, en el municipio de Funza Cundinamarca, a los Trece días (13) del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2.026).


ANGGIE GISELA MARIN SANABRIA
PRESIDENTE CONSEJO ADMON


ALBA NEBRI RODRIGUEZ RIOS
SECRETARIA CONSEJO DE ADMON.